

Bogotá, D.C, abril 28 del 2021.

**CIRCULAR.**

**URGENTE**

**PARA:** DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE BOMBEROS, COORDINADORES EJECUTIVOS, COMANDANTES Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

**DE:** CAPITÁN EN JEFE CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS.

**ASUNTO:** ACTIVACIÓN PLANES DE CONTINGENCIA POR MOVILIZACIONES EN EL MARCO DEL PARO NACIONAL 28 DE ABRIL DE 2021.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con el ánimo de garantizar la seguridad de las diferentes comunidades y ciudadanía en general, frente a las movilizaciones que diferentes sectores y comunidades vienen desarrollando este 28 de abril del presente año en diferentes ciudades del país, hace un llamado a los Cuerpos de Bomberos de Colombia para activar sus planes de contingencia y de Emergencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de la gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención a incidentes con materiales peligrosos que se puedan presentar antes, durante y después de las movilizaciones.

Se debe tener en cuenta la directriz dada en circular del 31 de julio del 2019, referente a la no participación en emergencias en situaciones de alteración del orden público:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia solicita a los cuerpos de bomberos del país que se abstengan de participar en emergencias, donde se encuentre alteración en el orden público, en tanto que se pondría en riesgo la vida e integridad física de las unidades, así como arriesgar a un daño total o parcial los equipos, vehículos y herramientas destinados para la atención de las emergencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que prima la seguridad de las unidades bomberiles, en tanto que la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018 es muy clara al establecer lo siguiente:



**"Artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014.** Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 4°. Causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.**

*Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes:*

(...)

*4. Negarse, sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, **salvo aquellas que por** carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales, de protección personal, **orden público**, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado."*

**De conformidad, Ley 1575 de 2012, en su artículo 22° instamos a los cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios, para que desarrollen las siguientes actividades:**

- Participación activa en los Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
- Realizar el inventario de recursos humanos, técnicos y logísticos, para la contingencia, para lo cual deberá reportar los mismos a los respectivos Consejos municipales de Gestión del Riesgo.
- Reporte de los inventarios en materia de recursos humanos, técnicos y logísticos, al delegado y/o coordinador ejecutivo de Bomberos.
- Realizar reportes sobre las novedades de incidentes o emergencias a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
- Documentar las actividades realizadas en la atención de las emergencias.

**Los Delegados Departamentales y Coordinadores Ejecutivos deberán desarrollar las siguientes actividades:**

- Participación activa en los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo.
- Consolidar el inventario de recurso humano, técnico y logístico para la contingencia a nivel Departamental.
- Reporte del inventario de recurso humano, técnico y logístico para la contingencia a la Dirección Nacional de Bomberos.
- Reporte de novedades o incidentes a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a través de la Central de Información y telecomunicaciones.





Para el reporte de cualquier evento o emergencia que se presente, se cuenta con las siguientes líneas de emergencia.

- Bomberos 119
- Línea Nacional de Emergencias 123.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, recomienda la Activación de los Planes de emergencia y contingencia para estar atentos a cualquier incidente relacionado con este fenómeno, de igual manera se recalca que se cuenta con los siguientes medios para el reporte de emergencias y/o las novedades manejadas por los cuerpos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos de Bomberos, que se presenten en el territorio nacional.

### Central de Información y Telecomunicaciones

Correos electrónicos: [citel@dnbc.gov.co](mailto:citel@dnbc.gov.co)

Teléfono Fijo: 5557926 Ext. 201-205

Celular: 3223472150

WhatsApp: 3223472150

### Sala Situacional

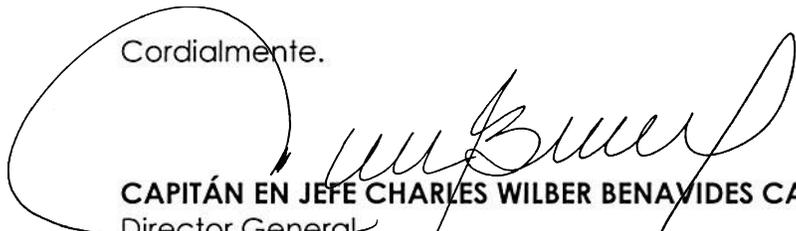
Correo electrónico: [salasisituacional@dnbc.gov.co](mailto:salasisituacional@dnbc.gov.co)

Teléfono Fijo: 5557926 Ext. 201-205

Celular: 3102011957 - 3223472146

WhatsApp: 3223472146

Cordialmente.

  
**CAPITÁN EN JEFE CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO**

Director General

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Ministerio del Interior

Elaboró: Juan Carlos Puerto Prieto

Revisó: Dr. Carlos López - Dr. Ronny Romero

Capitán Jairo Solo Gil

Aprobó: Capitán Charles Benavides.

